



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

001000093

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2016-MPH/CM

Huanta, 14 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El **Dictamen N° 004-2016-MPH/CALVTUR**, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, la **Opinión N° 044-2016-MPH/CM/CAPP** de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, **Opinión Legal N° 326-2016-MPH/SGAJ/MRMS**, **Informe N° 252-2016-MPH-SGPP/GJMS**, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y **Informe N°0363-2016-MPH/SGDSH/SMV**, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, entre otros documentos sobre el proyecto de modificación de la estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono**; asimismo, el Artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por** sí misma **a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, el **Artículo 2°** de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el **Artículo 10°** de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los **Artículos 9°, 10°, 11° Y 12°** de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000129

Que, el **Artículo 9º** numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el **Artículo 9º** numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPH/CM**, de fecha 28 de abril del 2016 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPH/CM**, de fecha 15 de diciembre del 2014 se aprobó la Estructura Orgánica y el ROF de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del **Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM** al ROF de la Municipalidad;

Con las opiniones favorables de las Comisiones de Asuntos Legales y Administración, Planificación y Presupuesto y la opinión legal y los informes de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Desarrollo Social y Humano, de conformidad con el **Artículo 9º** numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL CIAM A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huanta, Incorporando el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huanta - CIAM a la estructura interna y con dependencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huanta, incorporando el Artículo 128ºA y el Artículo 128ºB de la definición de la Sub Gerencia del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM y sus funciones, como sigue:

"Artículo 128º-A.- La Sub Gerencia del Centro Integral del Adulto Mayor, es un órgano de línea, de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar la atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas".

"Artículo 128º-B.- Son funciones de la Sub Gerencia del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM :

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal".

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

60000128

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Secretaria General y Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huanta la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munihuanta.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLtese, al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional.

ARTÍCULO SEXTO.- QUEDAN DEROGADOS, todos los dispositivos legales de la Municipalidad Provincial de Huanta que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más!